

llos especiales depositados en aquélla para las necesidades de este servicio. Aunque la organización establecida en el Reglamento de 30 de Mayo último no permite que los sellos sustraídos puedan ser utilizados por estar las oficinas de Correos encargadas de adherirlos á los talones de los giros expedidos y de recaudar en metálico el importe de los derechos que han de ingresarse en el Tesoro, como pudiera ocurrir que fuesen presentados en alguna Administración del ramo, prevengo á todos los funcionarios encargados del servicio de giros que en tal caso adopten las disposiciones necesarias para que sean detenidos en el acto y entregados á las autoridades locales los portadores de dichos sellos, cuya numeración por pliegos que figuran al dorso de cada efecto es la siguiente:

De 5 céntimos serie A núm. 2.481 al 2.490
 Id. 10 id. id. A núm. 2.481 al 2.490
 Id. 25 id. id. A núm. 1.231 al 1.235
 Id. 50 id. id. A núm. 1.246 al 1.250

Madrid 20 de Agosto de 1911.—*El Director general*, SAGASTA.

Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—Concurriendo en Denia (Alicante), Vélez Rubio y Vera (Almería), Villanueva de la Serena (Badajoz) Inca (Baleares), Igualada (Barcelona), Puerto de Santa María (Cádiz), Montoro (Córdoba), Albuñol y Motril (Granada), Ubeda (Jaén), Chinchón y El Escorial (Madrid), Caravaca (Murcia) y La Estrada (Pontevedra), las circunstancias señaladas por la base 1.^a de la ley de 14 de Junio de 1909, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien disponer en virtud de las facultades que le están conferidas, que los servicios postal y telegráfico funcionen en dichos puntos con independencia el uno del otro, creándose para el primero una Estafeta á cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 3 de Julio de 1911.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—Concurriendo en Quintanar de la Orden (Toledo) las circunstancias señaladas por la base 1.^a de la ley de 14 de Junio de 1909, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien disponer que los servicios postal y telegráfico funcionen en dicho punto con independencia uno del otro, creándose para el primero una Estafeta á cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 5 de Julio de 1911.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—Concurriendo en Villalpando (Zamora) las circunstancias señaladas por la base 1.^a de la ley de 14 de Junio de 1909, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien disponer, que los servicios postal y telegráfico funcionen en dicho punto con independencia uno del otro, creándose para el primero una Estafeta á cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 6 de Julio de 1911.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—Concurriendo en Béjar (Salamanca) las circunstancias señaladas por la base 1.^a de la ley de 14 de Junio de 1909, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien disponer, que los servicios postal y telegráfico funcionen en dicho punto con independencia uno del otro, creándose para el primero una Estafeta á cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 6 de Julio de 1911.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—En vista del resultado negativo de la subasta anunciada por

el tipo máximo de 1.738 pesetas anuales de la conducción del correo entre Aracena, Higuera junto á Aracena y la estación de La Junta (Huelva), creada por Real orden de 3 de Mayo último, se ha dispuesto por orden de esta fecha que quedase sin efecto la citada Real orden por la cual se establecía el expresado servicio y se suprimían la conducciones del correo á caballo de Aracena á Higuera junto á Aracena y de la estación de Zufre á Zufre é Higuera junto á Aracena.

Estas conducciones, que no han cesado, continuarán, pues, funcionando, abonándose á los contralistas de las mismas las cantidades de 450 y 1.288 pesetas que respectivamente perciben en la actualidad.

El cartero de Zufre que debe recoger y entregar en su estación de ferrocarril, quedará relevado de esta obligación. Su sueldo anual continuará siendo de 200 pesetas.

Lo que participo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 9 de Agosto de 1911.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto:

1.^o Que se supriman las Estafetas ambulantes de Pontevedra á Redondela, Pontevedra á Vigo (mixto) y Vigo á Redondela, servida cada una por un empleado, con la asignación reglamentaria de una peseta por viaje redondo.

2.^o Que se establezca una nueva Estafeta ambulante de Pontevedra á Vigo con una expedición diaria á cargo de un empleado, el cual percibirá la indemnización reglamentaria de 1,50 pesetas por viaje de ida y vuelta y residirá en dicha capital. El total de empleados adscritos á este servicio será de dos, y

3.^o Que asimismo se establezca otra nueva oficina ambulante de Vigo á Pontevedra con una sola expedición diaria á cargo de un empleado, como la anterior, que residirá en Vigo y de-

pendará también de la Administración principal de Correos de Pontevedra, acreditándosele la asignación reglamentaria de 1,50 pesetas por viaje redondo. El total de empleados destinados á esta ambulante será de dos.

Lo que participo á V. para su conocimiento, significándole que las horas á que deberán ajustarse los nuevos servicios se consignan á continuación.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 11 de Agosto de 1911.—*El Jefe de la Sección*, M. DE CEREZEDAS.

Ambulante de Pontevedra á Vigo.

Salida de Pontevedra.....	7 h 30'
Llegada á Redondela.....	8 h 5'
Salida de Redondela.....	8 h 14'
Llegada á Vigo.....	8 h 35'

Regreso.

Salida de Vigo.....	10 h 10'
Llegada á Redondela.....	10 h 30'
Salida de Redondela.....	10 h 50'
Llegada á Pontevedra....	11 h 35'

Ambulante de Vigo á Pontevedra.

Salida de Vigo.....	16 h 5'
Llegada á Redondela....	16 h 25'
Salida de Redondela.....	16 h 40'
Llegada á Pontevedra....	17 h 15'

Regreso.

Salida de Pontevedra....	18 h 20'
Llegada á Redondela....	19 h 7'
Salida de Redondela....	19 h 27'
Llegada á Vigo.....	19 h 50'

Anuncios.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—*Sección 3.^a—Negociado 9.^o*—Estimando conveniente que la Estafeta de Correos de Quiroga disponga de local adecuado para la ejecución de los servicios postales, se autoriza con fecha de hoy por el Ilmo. Sr. Director general del Ramo, la

convocatoria de concurso para el indicado objeto.

Las proposiciones en papel sellado de la clase 11.^a, con los planos ó croquis acotados de los locales que se ofrezcan, podrán presentarse durante los diez días siguientes al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Lugo, hasta las cinco de la tarde del último, en la Administración de Correos de Quiroga, en donde, lo mismo que en la Principal, pueden las personas que lo deseen informarse de las bases del concurso.

Madrid 11 de Agosto de 1911.—*El Jefe de la Sección*, M. DE CEREZEDAS.

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—*Sección 3.^a—Negociado 9.^o*—Estimando conveniente que la nueva Estafeta de Correos de Denia disponga de local adecuado para la ejecución de los servicios postales, con fecha de hoy se autoriza por el Ilmo. Sr. Director general la convocatoria de concurso al objeto indicado. Las proposiciones en papel sellado de la clase 11.^a, con los planos ó croquis acotados de los locales que se ofrezcan, podrán presentarse durante los treinta días siguientes al que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Alicante, hasta las cinco de la tarde del último, en la Administración de Correos de Denia, en donde, lo mismo que en la Principal, pueden las personas que lo deseen informarse de las bases del concurso.

Madrid 14 de Agosto de 1911.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—*Sección 3.^a—Negociado 9.^o*—Estimando conveniente

que la nueva Estafeta de Correos de Caravaca disponga de local adecuado para la ejecución de los servicios postales, con fecha de hoy se autoriza por el Ilmo. Sr. Director general la convocatoria de concurso al objeto indicado. Las proposiciones en papel sellado de la clase 11.^a, con los planos ó croquis acotados de los locales que se ofrezcan, podrán presentarse durante los treinta días siguientes al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, hasta las cinco de la tarde del último en la Administración de Correos de Caravaca, en donde, lo mismo que en la Principal, pueden las personas que lo deseen informarse de las bases del concurso.

Madrid 14 de Agosto de 1911.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—*Sección 3.^a—Negociado 9.^o*—Estimando conveniente que la nueva Estafeta de Correos de Inca disponga de local adecuado para la ejecución de los servicios postales, con fecha de hoy se autoriza por el Ilmo. Sr. Director general la convocatoria de concurso al objeto indicado. Las proposiciones en papel sellado de la clase undécima con los planos ó croquis acotados de los locales que se ofrezcan, podrán presentarse durante los treinta días siguientes al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palma, hasta las cinco de la tarde del último en la Administración de Correos de Inca, en donde, lo mismo que en la Principal, pueden las personas que lo deseen informarse de las bases del concurso.

Madrid 14 de Agosto de 1911.—*El Jefe de la Sección*, MANUEL MOLES.